

RESOLUCIÓN NÚM. 29

SERIE 2009-2010

**RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$390,000 EN
PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2010
DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO
PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES
SOBRE DICHOS PAGARES.**

DPA
**ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
SALINAS, PUERTO RICO** (la "Legislatura Municipal") que:

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- MMTO*
 a. Los propósitos para los cuales los "Pagarés de Obligación General Municipal de 2010" ("los Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1. Financiar el Convenio de Cooperación y Acuerdo Mutuo entre el Municipio de Salinas con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales del Año Fiscal 2009-2010	\$385,000
2. Gastos legales y de financiamiento	<u>5,000</u>
Total	<u><u>\$390,000</u></u>

- CRM
ATE*
 b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General,

DPA
FMTO

incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de Treinta y Novecientos Mil Dólares (\$ 390,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Obligación General Municipal de 2010"; serán fechados el 1 de enero de 2010; serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la **Legislatura Municipal** con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la **Legislatura Municipal** por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

CRM
ATO

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la **Legislatura Municipal** ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada al Banco Gubernamental. Los pagarés vencerán en plazos anuales el 1^o de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de <u>Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de <u>Principal</u>
2010	\$40,000	2014	\$60,000
2011	50,000	2015	65,000
2012	50,000	2016	70,000
2013	55,000		

DPA

Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

MATO

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

CRM

ATC

**Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE Salinas _____
Pagarés de Obligación General Municipal de 2010 _____**

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ _____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____ de 20____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

Año de <u>Vencimiento</u>	Cantidad <u>Principal</u>	Tasa <u>Interés</u>	Año de <u>Vencimiento</u>	Cantidad <u>Principal</u>	Tasa <u>Interés</u>
------------------------------	------------------------------	------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------

DPA

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

MMTO
CRM
ATC

Este Pagaré es uno debidamente autorizado y designado "Pagaré de Obligación General Municipal de 2010," con vencimientos anuales en los años _____ a _____, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para **pagar el costo de adquirir cualquier equipo; desarrollar o construir cualquier obra pública o cualquier otro proyecto que el Municipio esté legalmente autorizado a emprender; y en circunstancias extraordinarias, para el refinanciamiento de deudas operacionales**, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") autorizando la emisión de los Pagarés, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio con la aprobación previa del Banco Gubernamental. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha

provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré, pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la **Legislatura Municipal** del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de _____ de _____ de 2010.

MMTO

CRM
ATB

Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde

(Sello)

Certificado:

CRM
ATB

Andrea Torres Guzmán
Secretaria

Sección 5. La emisión de los Pagarés fue aprobada por el Banco Gubernamental el 9 de febrero de 2010.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Pagaré, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Pagarés o una parte de los mismos a la entrega del

correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la **Legislatura Municipal** para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

DPA
**Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**MUNICIPIO DE SALINAS
Pagarés de Obligación General Municipal de 2010**

RECIBO INTERINO

MMTO
CPRM
AFB
El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$_____ en Pagarés de Obligación General Municipal de 2010 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución), autorizando la emisión de dichos pagarés debidamente adoptada por la **Legislatura Municipal** del Municipio.

Dichos pagarés serán fechados el 1 de _____ de 20____, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

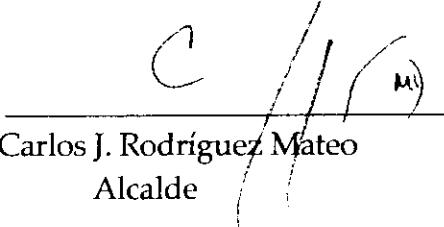
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Dichos pagarés devengarán intereses desde el _____ de _____ de 20____ hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental, que resulten al Municipio de _____, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1^{ro} de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental, San Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos Pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de pagarés definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental, registrador de los Pagarés, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la **Legislatura Municipal** para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de _____ de 20____.

ATB
CRM

Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:



Andrea Torres Guzmán

Secretaria

Sección 7. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Resolución, según venzan los mismos.

DPA
MMT
CRIM
ATC

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Pagarés y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2008-2009 de 11 de febrero de 2009, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los Pagarés, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996."

Sección 10. Si los Pagarés se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso (los "Pagarés AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Pagarés de AFM y (b) no tomará, ni

dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Pagarés AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los pagarés para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de Pagarés a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Pagarés AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

DPA
Sección 11. El Secretario(a) **de la Legislatura Municipal** queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

MMTO
AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

CPRM
ATB
Resolución Núm. 29, Serie 2009-2010 intitulada:
"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$390,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2010 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES," fue aprobada por la **Legislatura Municipal** el 2 de marzo de 2010 y aprobada por el **Alcalde** el _____ de _____ de 20____. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de los Pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la resolución para el pago de tales Pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Delia I. Pérez Amadeo

Secretaria de la **Legislatura Municipal**
del Municipio de Salinas, Puerto Rico

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

MMTO
CRM
ATC

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los Pagarés, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los Pagarés definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que vengan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los Pagarés definitivos, la cantidad total de Pagarés definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos Pagarés con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos Pagarés haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Pagarés.

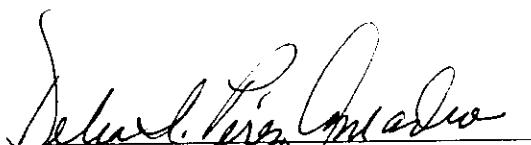
Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula

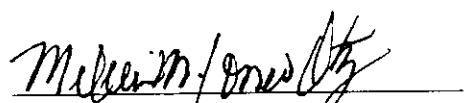
fuerá declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Núm.29, Serie 2009-2010, y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 2 de Mayo de 2010.



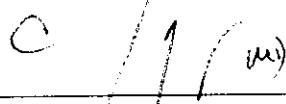
Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico



Melvin Torres Ortiz
Presidente-Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

CJM
ATC

APROBADO: X de Mayo de 2010



Carlos J. Rodríguez Mateo
Alcalde del Municipio
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 29, Serie 2009-2010 adoptada por la **Legislatura Municipal de Salinas**, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2010, intitulada:

"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$390,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2010 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES"

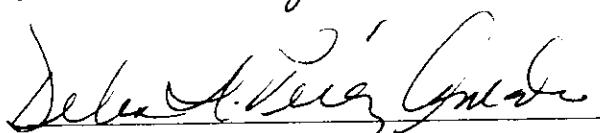
SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

HONORABLES:

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Ignacio Del Valle Alvarado
Eris Torres Rivera
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ramón Colón Ortiz
Ismael Irizarry Alvarado
Gerónimo Colón Vega
Ismael Ortiz López
Roberto Burgos Torres

MMT
CRM
ATB

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 4 de Marzo de 2010.



Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

**MUNICIPIO DE SALINAS,
PUERTO RICO**

CERTIFICACION DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió la Cont. Sesión Ordinaria, en la Casa Alcaldía del Municipio de Salinas, Puerto Rico, a las 7: 00 p.m., del 2 de marzo de 2010. La sesión fue llamada al orden por el Presidente la Asamblea.

La Secretaría pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Ignacio Del Valle Alvarado
Eris Torres Rivera
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ramón Colón Ortiz
Ismael Irizarry Alvarado
Gerónimo Colón Vega
Ismael Ortiz López
Roberto Burgos Torres
José L. Rivera Meléndez
Emilio Nieves Torres

AUSENTES

Mildred Manzanet Navarro

DA

MM TO

CRM
ATB

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la **resolución** intitulada:

"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$390,000 EN PAGARÉS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2010 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES"

La Secretaria leyó dicha resolución en su totalidad.

DPA
La legisladora municipal Eris Torres Rivera entonces propuso la aprobación de la referida resolución y secundada por el legislador municipal Ignacio Del Valle Alvarado y la resolución fue adoptada con la siguiente votación:

MM70
EN LA AFIRMATIVA

Melvin M. Torres Ortiz
Gilberto Reyes Suárez
Ignacio Del Valle Alvarado
Eris Torres Rivera
José M. Luna Nazario
Iris Sanabria Rivera
Ramón Colón Ortiz
Ismael Irizarry Alvarado
Gerónimo Colón Vega
Ismael Ortiz López
Roberto Burgos Torres

C2M
ATC

EN LA NEGATIVA

José L. Rivera Meléndez
Emilio Nieves Torres

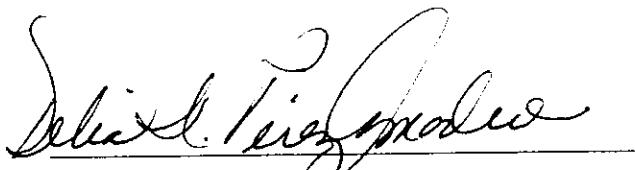
El legislador municipal Eris Torres Rivera propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

CERTIFICACION

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la Cont. Sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas Puerto Rico, celebrada a las 7:00 p.m. del 2 de marzo de 2010, y de los procedimientos seguidos en dicha sesión en relación con la propuesta emisión de "Pagarés de Obligación General Municipal del 2010" del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la cantidad de \$390,000.

Dicha sesión de la Legislatura Municipal fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico, y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy 4 de Marzo de 2010.



Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la Legislatura Municipal
de Salinas , Puerto Rico

CPM
ATB

(Sello Oficial)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE SALINAS

LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751

Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 4 de marzo de 2010.


Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
SALINAS, PUERTO RICO**

Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Núm. 29, Serie 2009-2010 intitulada "Resolución autorizando la emisión de \$ 390,000 en Pagarés de Obligación General Municipal de 2010 del Municipio de Salinas y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 2 de marzo de 2010 y por el Alcalde el 4 de marzo de 2010. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Pagarés, ni la validez de los Pagarés autorizados por tal Resolución, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Delia I. Pérez Amadeo
Secretaria de la
Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
SALINAS, PUERTO RICO

Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Resolución Núm. 29, Serie 2009-2010, instituida "Resolución autorizando la emisión de \$ 200,000. en Pagares de Obligaciónes Municipales de 2010 del Municipio de Salinas y proveyendo para el pago del principal de y de los Intereses sobre dichos pagares" fue aprobada por la Legislatura Municipal el 2 de marzo de 2010 y por el Alcalde el 4 de marzo de 2010. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de un término de 10 días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de cualesquiera de sus disposiciones, incluyendo las disposiciones para el pago de tales Pagares, ni la validez de los Pagares autorizados por tal Resolución, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento iniciado ante un tribunal con jurisdicción dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1966, según enmendada, como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Delsa I. Pérez Amadeo
Secretaria de la
Legislatura Municipal
Salinas, Puerto Rico

Municipio



de

Salinas

PROGRAMAS FEDERALES



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Salinas

Oficina de Programas Federales y Sección 8
Ivette Ortiz Zayas
Directora

Apartado 1149 • Salinas, PR 00751
Tel. (787) 824-5310
Fax (787) 824-4549
hud_069@yahoo.com
progfedsalinas@yahoo.com

PRESUPUESTO PROGRAMAS FEDERALES
MUNICIPIO DE SALINAS
PROGRAMA SECCION 8
AÑO FISCAL 2010-2011

Presupuesto	HAP	\$ 404,940.00
	Administrative Fees	\$ 59,364.00

Total Vouchers a Mayo 2010

Vouchers Regulares- 83	Portability In-13	Portability Out-1
	Cantidad Total-97	

Homelessness Prevention 2009-2012 Presupuesto \$409,192.92

Ivette Ortiz Zayas
Ivette Ortiz Zayas
Directora





Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Salinas

Oficina de Programas Federales y Sección 8
Ivette Ortiz Zayas
Directora

Apartado 1149 • Salinas, PR 00751
Tel. (787) 824-5310
Fax (787) 824-4549
hud_069@yahoo.com
progfedsalinas@yahoo.com

PRESUPUESTO PROGRAMAS FEDERALES MUNICIPIO DE SALINAS PROGRAMA CDBG AÑO FISCAL 2010-2011

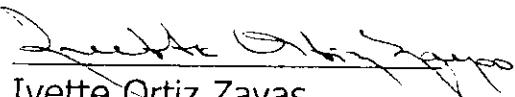
Presupuesto \$970,000.00

Asignación Básica

\$134,500.00	Construcción Centro Comunal San Felipe
\$100,000.00	Mejoras al Parquecito Niños Impedidos y Placita Conuco Playa
\$ 52,500.00	Clínicas Visuales
\$ 63,000.00	Administración

Fondos Competitivos

\$375,000.00	Repavimentación Bo. Las Mareas y Bo. Plena
\$ 85,000.00	Rehabilitación de Vivienda
\$ 95,000.00	Auxiliares del Hogar
\$ 65,000.00	Administración


Ivette Ortiz Zayas
Directora





Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Salinas

Oficina de Programas Federales y Sección 8
Ivette Ortiz Zayas
Directora

Apartado 1149 • Salinas, PR 00751
Tel. (787) 824-5310
Fax (787) 824-4549
hud_069@yahoo.com
progfedsalinas@yahoo.com

PRESUPUESTO PROGRAMAS FEDERALES MUNICIPIO DE SALINAS PROGRAMA CDBG DISASTER RECOVERY AÑO FISCAL 2008

Disaster Recovery 2008

Presupuesto \$1,017,291.24

Asignación Básica

\$400,000.00	Repavimentación Comunidad Parcelas Vázquez
\$ 17,291.24	Administración

Fondos Competitivos

\$400,000.00	Repavimentación varios sectores
\$200,000.00	Rehabilitación de Vivienda

Ivette Ortiz Zayas
Directora





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Salinas
Oficina de Programas Federales y Sección 8
Ivette Ortiz Zayas
Directora

Apartado 1149 • Salinas, PR 00751
Tel. (787) 824-5310
Fax (787) 824-4549
hud_069@yahoo.com
progfedsalinas@yahoo.com

PRESUPUESTO PROGRAMAS FEDERALES
MUNICIPIO DE SALINAS
PROGRAMA CDBG
AÑO FISCAL 2009-2010

Presupuesto \$929,431.00

Asignación Básica

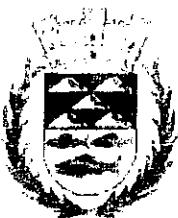
\$234,500.00	Estudio, Diseño y Construcción Centro Comunal San Felipe
\$ 52,500.00	Clínicas Visuales
\$ 63,000.00	Administración

Fondos Competitivos

\$400,000.00	Repavimentación Calles Sector Coqui
\$ 75,000.00	Rehabilitación de Vivienda
\$ 68,000.00	Auxiliares del Hogar
\$ 36,431.00	Administración


Ivette Ortiz Zayas
Directora





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
Aparlado 1149 • Salinas • Puerto Rico 00751
Tel. 787-824-3060, Ext. 235

Hon. Melvin M. Torres Ortiz
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que los Legisladores que se mencionan a continuación estuvieron presentes en Sesión Ordinaria Especial celebrada los días 20, 26 y 27 de mayo y 1, 2 y 7 de junio de 2010. Esta Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en la Sesión Ordinaria Especial del día 7 de junio de 2010. Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, José M. Luna Nazario, Iris Sanabria Rivera, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Ismael Irizarry Alvarado, Ramón Colón Ortiz.

En contra: Hon. Emilio Nieves Torres.

Abstenido: Hon. Roberto Burgos Torres.

Ausente: Hon. José L. Rivera Meléndez.

Se certifica además que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 33, Serie 2009- 2010, del Presupuesto Ordinario que ha de regir durante el año 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal del día 7 de junio de 2010.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL libro la siguiente certificación bajo una firma y un sello oficial hoy 9 de junio de 2010.

DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL